

REQUISITOS SANITARIOS PARA ANTILOPE NEGRO (*ANTILOPE CERVICAPRA*) PROVENIENTE DE GUATEMALA

La División de Sanidad Animal de VISAR MAGA deberá certificar que:

1. PAIS

Guatemala es un país libre de Fiebre Aftosa (Tipos SAT 1, 2 y 3 y Asia 1), Fiebre del Valle del Rift, Cowdriosis/Hidropericardio, Encefalitis Japonesa, Peste Bovina, Dermatofilosis, Tularemia, Fiebre Hemorrágica de Congo y de Crimea, Perineumonía Contagiosa Bovina, Septicemia Hemorrágica, Teilerosis y Dermatitis Nodular Contagiosa.

2. ZOOLOGICO

El parque o núcleo zoológico de procedencia de los animales:

- 2.1. Es libre de Tuberculosis y Brucelosis, donde no ha sido observada sintomatología clínica de las enfermedades que afecten la especie ni ha estado sometido a restricciones sanitarias.
- 2.2. No se ha presentado casos de Diarrea Viral Bovina, Rinotraqueítis Infecciosa Bovina, Leucosis Bovina Enzoótica, ni de Paratuberculosis durante los tres (3) últimos años.
- 2.3. No se han presentado casos de Leptospirosis en los últimos 90 días, ni de Rabia en los últimos 12 meses.
- 2.4. No se ha presentado casos de enfermedades infectocontagiosas de interés cuarentenario para la especie a importar, durante los seis (6) meses previos a la fecha de embarque, así como en las fincas colindantes, en un radio no menor de 16Km.
- 2.5. Ha sido autorizado de acuerdo con las normas vigentes en el país de origen a efectos de los intercambios de los animales vivos.

3. LOS ANIMALES

- 3.1. Nacieron y se criaron en Guatemala y ha permanecido en el organismo, parque natural o núcleo zoológico desde su nacimiento o por un período mínimo de doce (12) meses.
- 3.2. No han sido alimentado con harinas de carne y hueso de origen rumiante.
- 3.3. han estado aislados de otros animales no sujetos a exportación bajo supervisión oficial durante un período de mínimo de cuarenta y cinco (45) días previos a la fecha de embarque, lapso en el cual no se han presentado casos de enfermedades infectocontagiosas y ha sido sometidos a las siguientes pruebas con resultados negativos:

Brucelosis	BBAT, FC, ELISA, FPA
Tuberculosis	Prueba de tub, PGI
Paratuberculosis / Enfermedad de Johne	DTH, ELISA
Estomatitis Vesicular	FC, ELISA, NV
Fiebre Catarral Ovina / Lengua Azul	Id. Ag., ELISA, PCR, IGDA, NV
Rinotraqueítis Infecciosa Bovina	Id. Ag. (sólo semen), ELISA, PCR, NV
Piroplasmosis / Babesiosis	FC, ELISA, IFI
Fiebre catarral maligna	IFI, PCR, NV

- 3.4. Durante la cuarentena, embarque y transporte no han tenido contacto con otros animales que no cumplan los mismos requisitos sanitarios.
- 3.5. Deben estar debidamente identificado con un número legible y permanente según los requisitos establecidos para cada especie, que permita hacer el rastreo desde su lugar de origen.
4. El animal ha sido sometido a:
 - 4.1. Tratamientos antiparasitarios internos y externos dos (2) veces en los últimos cuarenta y cinco (45) días que antecedieron al embarque (especificar fechas, principios activos y dosis utilizada), con un intervalo de 14 días, con un producto de amplio espectro de acción ovicida y larvicida aprobado por el Servicio Oficial.
 - 4.2. Tratamiento de precaución contra la Leptospirosis, los animales fueron tratados con oxitetraciclina de acción retardada a razón de 20 mg/kg dentro de los 30 días antes del embarque.
5. El animal ha sido examinado el día del embarque en el establecimiento de origen y en el punto de salida del país, por un médico veterinario de VISAR MAGA y se ha considerado que está sano y libres heridas frescas o en proceso de cicatrización, tumoraciones, ectoparásitos ode signos clínicos de las enfermedades infecciosa.
6. En el momento de la inspección, los animales mencionados estaban en condiciones de ser transportados en conformidad con las disposiciones establecidas por la Autoridad Competente del país importador (vehículos lavados y desinfectados, sin contacto alguno con animales), las exigencias de la IATA y/o las directivas CITES para el transporte.